



Negociado: Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de 29 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno Local:

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "REINTERPRETACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Único.- Aprobar la Primera Certificación de la obra "Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza de España-Zona Centro de Palma del Río (Córdoba)" por un importe de 14.997,22 euros IVA incluido.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA "REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO" (EXPEDIENTE SU-01/2018)

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación número SU-01/2018 para la contratación de la <<REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE "SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO" (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO>>.

2º.- Aprobar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el régimen de penalidades recogido en el mismo y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación.

3º.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto. Por razón de su cuantía, y



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 142 de dicho texto, la licitación del procedimiento ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en su ejemplar nº. 2018/S 038-082546, de fecha 23 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 1 de marzo de 2018, en su ejemplar nº. 53 y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido al mismo 7 empresas tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el Funcionario Encargado del Registro General de este Il. Ayuntamiento, y que resultan ser las siguientes:

1. EULEN S.A.
2. PROA SUR S.L. Y BLANK EXHIBITIONS S. COOP. AND., EN UTE.
3. JESUS MORENO Y ASOCIADOS, ESPACIO Y COMUNICACION S.L.
4. ESPIRAL ANIMACION DE PATRIMONIO S.L. Y ALBERTO DOMINGUEZ BLANCO RESTAURACION MONUMENTOS S.A., EN UTE
5. CHEMTROL DIVISION TEATRO S.A. Y PLAYMEDIA MOTION GRAPHICS S.L., EN UTE.
6. PATRIMONIO INTELIGENTE S.L. Y CULTURAL MEDIA DESING S.L. EN UTE.
7. THINK TANK S.L. Y JOAN SIBINA TOMAS, EN UTE

En dicho expediente consta, entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 31 de mayo de 2018, en la que se lleva a cabo la clasificación de las ofertas, resultando en primer lugar la proposición presentada por las empresas PRO ASUR S.L. Y BLANK EXHIBITIONS S. COOP. AND., que licitan en UTE, al haber obtenido la mayor puntuación, resultando ser la misma la oferta económicamente más ventajosa, tras su valoración conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en dicho procedimiento, y en consecuencia, se formula al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la UTE ha constituir por las empresas PRO ASUR S.L. Y BLANK EXHIBITIONS S. COOP. AND., del contrato relativo a la <<REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE "SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO" (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO>>.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo



establecido en la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y con el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, órgano competente de contratación, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Requerir a las empresas PRO ASUR S.L. Y BLANK EXHIBITIONS S. COOP. AND., con C.I.F. B-33256181 y F-90279639, respectivamente, que han licitado en UTE, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de la <<REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MUSEOGRÁFICO DE “SANTA CLARA ESPACIO FUNDACIÓN VICTORIO & LUCCHINO” (ZONA EXPOSICIÓN PERMANENTE), INTERPRETACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CUANTOS ELEMENTOS, RECURSOS Y MATERIALES MUSEOGRÁFICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO>>, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciban este requerimiento, cada una de ellas presente la documentación que a continuación se indica, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, en los términos establecidos en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento:

A.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación.



Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.-Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

En la cláusula 8ª del pliego se exige la siguiente solvencia económica y financiera:

<<El volumen anual de negocios en el ámbito objeto de contrato deberá ser al menos de 300.000,00€, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.>>

Para acreditar dicha solvencia, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.-Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

En la cláusula 8ª del pliego se exige la siguiente solvencia técnica y profesional:

<<Se exige que el licitador, haya realizado en los últimos CINCO años contratos del mismo tipo o naturaleza al que



corresponde el objeto del presente pliego, debiendo ser el importe total de dichos contratos igual o superior a 300.000,00€ excluido IVA.>>

Para acreditar dicha solvencia, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de los principales suministros o servicios relacionados con el objeto del contrato en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

-Original o fotocopia compulsada de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución.

Tales certificados serán expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá



presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VIII del presente pliego.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- Documentación relativa al abono al Ayuntamiento de los gastos correspondientes a la licitación.

Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento la cantidad de 2.340,80€ correspondientes a la publicación de la licitación del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

Respecto a la documentación detallada, se indica que:

1º.- La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, bastantear de poder, la declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, a excepción de aquella documentación que se exige en el presente pliego para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Dicho certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación puede, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El referido certificado podrá se expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento no se efectuará de oficio por el órgano de contratación ni por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos.

2º.- Y que para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta



Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 4, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo VI al final del presente pliego.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción **SOBRE N.º 4 <<DOCUMENTACION RELATIVA AL REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO>>** en la forma establecida en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, significándole que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y solvencia exigidos en el pliego que rige el procedimiento, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

SOBRE N.º 5.- <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Respecto de las obligaciones tributarias:

- Certificaciones positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo VII del presente pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.



2.- Respeto de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo VII del presente pliego, la autorización de la cesión de la información de la seguridad social.

3.- Respeto de la Garantía Definitiva.

- Constitución, a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva por cuantía de 41,689,30€, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

4.- Respeto a la concreción de la adscripción de medios para la ejecución del contrato.

Para la acreditación de los medios indicados en el compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato presentado en su momento por el licitador, éste deberá presentar la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del D.N.I., de todo el personal que se adscribirá a la ejecución.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del vínculo laboral o comercial existente entre la empresa adjudicataria y del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.
- CV del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.
- Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos para cada uno del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Para acreditar los trabajos efectuados por cada uno de los técnicos del equipo de trabajo, se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, en el que indicará la clasificación por ámbito territorial del museo y/o exposiciones temporales realizados.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por los licitadores o personas que los representen, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción SOBRE Nº. 5 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>> en la forma establecida en la cláusula 19 .2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.



De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 DIAS HABLES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 5 "PERMANGANATO POTÁSICO B. 25 KG." DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE" (EXPTE: SU-02/2017).

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de suministro SU-02/2017 para la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE>>, cuyo objeto está dividido en los 5 lotes que a continuación se indican:

- LOTE 1.- POLIHIDROXICLOROSULFATO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD A GRANEL
- LOTE 2.-CARBON ACTIVO EN POLVO EN SACOS DE 20 KG.
- LOTE 3.- CLORO GAS.
- LOTE 4.- HIPOCLORITO SODICO GRADO AGUA POT. G 25 KG. ENVASES NO RETORNABLES.
- LOTE 5.- PERMANGANATO POTASICO B. 25 KG.

2º.-Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE>>, así como el régimen de penalidades recogido en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 221.430,61 euros para atender el gasto correspondiente al suministro de productos y reactivos necesarios para el funcionamiento de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables durante el presente ejercicio 2018.

4º.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138.2, 150.1 y 157 del Texto Refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto. Por razón de su cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.-A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 142 de dicho texto, la licitación del procedimiento ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en su ejemplar nº. DO S : 2018/S 029-062695, de fecha 10 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 17 de febrero de 2018, en su ejemplar nº. 43 y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido al mismo 11 empresas tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el Funcionario Encargado del Registro General de este Il. Ayuntamiento. Si bien, y por lo que respecta al Lote nº. 5 del procedimiento han presentado proposición las siguientes empresas:

1. BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A.
2. BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.

Tercero.- En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la la Mesa de Contratación, de las que resulta:

1º.- La calificación favorable de la documentación presentada en el Sobre nº. 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA>>, por las dos empresas licitadoras.

2º.- La apertura de los sobres nº. 2 <<PROPOSICION ECONOMICA>> de las empresas licitadoras, resultando que para el Lotee nº. 5 <<Permanganato Potásico B.25Kg.>> se han presentado las siguientes proposiciones:

BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A.:

Lote	Producto	Precio Sin Iva	kg.	% Iva	Precio kg. Con Iva
5	Permanganato Potásico, B. 25 Kg	2,995€		21	3,62 €

BRENNTAG QUIMICA S.A.U:

Lote	Producto	Precio Sin Iva	kg.	% Iva	Precio kg. Con Iva
5	Permanganato Potásico, B. 25 Kg	2,95€		0,62	3,57€



3º.- La clasificación de las proposiciones presentadas en este lote, en base al único criterio objetivo para la determinación de la oferta económica más ventajosa y que resulta ser el del precio más bajo, tras comprobar que ninguna de las proposiciones presentadas contiene valores anormales o desproporcionados.

4º.- Y por último, propuesta de adjudicación del Lote 5 “Permanganato Potásico B.25 Kg”, a favor de la entidad BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U., con C.I.F. nº. A59181537 al resultar ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, se formuló requerimiento previo a la adjudicación del Lote nº. 5 “Permanganato Potásico B.25 Kg”, a favor de la entidad BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U., con C.I.F. nº. A59181537, para que presentase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Quinto.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 4 de junio de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, así como el informe emitido por la unidad administrativa que gestiona y tramita el expediente, de fecha 5 de junio de 2018, del que resulta que la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U., ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del mencionado pliego y con el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan, respecto al Lote nº. 5 <<Permanganato Potásico B.25 Kg>>:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas para este Lote, por el orden decreciente que a continuación se indican, en base a las proposiciones económicas formuladas por las empresas licitadoras al lote, teniendo en cuenta que el único criterio objetivo para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es el del precio más bajo, de conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento:

- 1.- BRENNTAG QUIMICA S.A.U.
- 2.- BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A.



Segundo.- Adjudicar el Lote nº. 5 <<Permanganato Potásico, B. 25 Kg>> en favor de BRENNTAG QUIMICA S.A.U, con C.I.F. nº. A59181537, al resultar ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, por lo que deberá suministrar dicho producto, por el precio de 2,95€/kg. (IVA excluido y transportes incluidos).

A dicho precio le corresponde un IVA del 21%.

Tercero.-- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, se formulará requerimiento a la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U., con C.I.F. nº A59181537, adjudicataria del Lote nº. 5 <<Permanganato Potásico, B. 25 Kg>>, en el tiempo y forma fijados en dicha cláusula, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al Lote nº. 5 y comunicarlo a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal y a la Química encargada de la Depuradora, en su condición de Responsable del Contrato.

Quinto.- Publicar la adjudicación y la formalización con la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U. con C.I.F. nº A59181537, adjudicataria del Lote nº. 5 <<Permanganato Potásico, B. 25 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES>> (EXPTE: SU-02/2017), de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA TERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 "CLORO GAS" DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (EXPT. SU-02/2017).

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de suministro SU-02/2017 para la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE>>, cuyo objeto está dividido en los 5 lotes que a continuación se indican:

- LOTE 1.- POLIHIDROXICLOROSULFATO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD A GRANEL
- LOTE 2.-CARBON ACTIVO EN POLVO EN SACOS DE 20 KG.
- LOTE 3.- CLORO GAS.
- LOTE 4.- HIPOCLORITO SODICO GRADO AGUA POT. G 25 KG. ENVASES NO RETORNABLES.
- LOTE 5.- PERMANGANATO POTASICO B. 25 KG.

2º.-Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE>>, así como el régimen de penalidades recogido en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 221.430,61 euros para atender el gasto correspondiente al suministro de productos y reactivos necesarios para el funcionamiento de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables durante el presente ejercicio 2018.

4º.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138.2, 150.1 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los



trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto. Por razón de su cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.-A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 142 de dicho texto, la licitación del procedimiento ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en su ejemplar nº. DO S : 2018/S 029-062695, de fecha 10 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 17 de febrero de 2018, en su ejemplar nº. 43 y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido al mismo 11 empresas tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el Funcionario Encargado del Registro General de este Il. Ayuntamiento. Si bien, y por lo que respecta al Lote nº. 3 del procedimiento ha presentado proposición la siguiente empresa:

- BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.

Tercero.- En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la la Mesa de Contratación, de las que resulta:

1º.- La calificación favorable de la documentación presentada en el Sobre nº. 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA>>, por la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U.

2º.- La apertura de los sobres nº. 2 <<PROPOSICION ECONOMICA>> de dicha empresa, resultando ser la misma para el Lote nº. 3 <<Cloro gas.>> por el siguiente importe:

Lote	Producto	Precio Sin Iva	kg.	% Iva	Precio kg. Con Iva
3	Cloro Gas	0,93€		0,20€	1,13€

3º.- Y por último, propuesta de adjudicación del Lote 3 "Cloro gas, a favor de la entidad BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U., con C.I.F. nº. A59181537 al resultar ser su oferta la única presentada para dicho Lote y estar ajustada la misma a los pliegos que rigen en el procedimiento.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, se formuló requerimiento previo a la adjudicación del Lote 3 "Cloro gas, a favor de la entidad BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U., con C.I.F. nº. A59181537, para que presentase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.



Quinto.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 4 de junio de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, así como el informe emitido por la unidad administrativa que gestiona y tramita el expediente, de fecha 4 de junio de 2018, del que resulta que la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U., ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del mencionado pliego y con el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan, respecto al Lote nº. 3 <<Cloro gas>>:

Primero.- Adjudicar el Lote número 3 <<Cloro Gas>> en favor de BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U., con C.I.F. nº. A59181537 al resultar ser su oferta la única presentada para dicho Lote y estar ajustada la misma a los pliegos que rigen en el procedimiento; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, por lo que deberá suministrar dicho producto, por el precio de 0,93€/kg. (IVA excluido y transportes incluidos).

A dicho precio le corresponde un IVA del 21%.

Segundo.-- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, se formulará requerimiento a la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U., con C.I.F. nº A59181537, adjudicataria del Lote 3 “Cloro gas”, en el tiempo y forma fijados en dicha cláusula, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora al Lote número 3 y comunicarlo a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal y a la Química encargada de la Depuradora, en su condición de Responsable del Contrato.

Cuarto.- Publicar la adjudicación y la formalización con la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U. con C.I.F. nº A59181537, adjudicataria del Lote 3 “Cloro gas”, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES>> (EXPT: SU-02/2017), de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA CUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 "CARBÓN ACTIVO EN POLVO EN SACOS DE 20 KG." DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE" (EXPEDIENTE SU-02/2017)

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de suministro SU-02/2017 para la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE>>, cuyo objeto está dividido en los 5 lotes que a continuación se indican:

- LOTE 1.- POLIHIDROXICLOROSULFATO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD A GRANEL
- LOTE 2.-CARBON ACTIVO EN POLVO EN SACOS DE 20 KG.
- LOTE 3.- CLORO GAS.
- LOTE 4.- HIPOCLORITO SODICO GRADO AGUA POT. G 25 KG. ENVASES NO RETORNABLES.
- LOTE 5.- PERMANGANATO POTASICO B. 25 KG.

2º.-Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE>>, así como el régimen de penalidades recogido en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 221.430,61 euros para atender el gasto correspondiente al suministro de productos y reactivos necesarios para el funcionamiento de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables durante el presente ejercicio 2018.

4º.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138.2, 150.1 y 157 del Texto Refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto. Por razón de su cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.-A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 142 de dicho texto, la licitación del procedimiento ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en su ejemplar nº. DO S : 2018/S 029-062695, de fecha 10 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 17 de febrero de 2018, en su ejemplar nº. 43 y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido al mismo 11 empresas tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el Funcionario Encargado del Registro General de este Illtre. Ayuntamiento. Si bien, y por lo que respecta al Lote nº. 2 del procedimiento han presentado proposición las siguientes empresas:

1. RAVAGO CHEMICALS SPAIN S.A
2. CHIEMIVALL S.L.
3. CPL GALAQUIM S.L.
4. BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A.
5. BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.
6. JACOBI CARBONS ESPAÑA S.L.
7. KEMIRA IBERICA S.A.

Tercero.- En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la la Mesa de Contratación, de las que resulta:

1º.- La calificación favorable de la documentación presentada en el Sobre nº. 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA>>, por las empresas CHIEMIVALL S.L., CPL GALAQUIM S.L.,BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A.,BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U., JACOBI CARBONS ESPAÑA S.L., Y KEMIRA IBERICA S.A., y la exclusión de la proposición presentada por la empresa RAVAGO CHEMICALS SPAIN S.A., por no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado, ya que no ha presentado documentación alguna, tal y como consta en el informe emitido al respecto por el Funcionario Encargado del Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, y por lo tanto, NO ha subsanado los defectos padecidos en la documentación presentada en el sobre nº. 1.

2º.- La apertura de los sobres nº. 2 <<PROPOSICION ECONOMICA>> de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, resultando que para el Lote nº. 2 <<Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.>> se han presentado las siguiente proposiciones:

CHIEMIVALL S.L:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Lote	Producto	Precio kg. Sin Iva	% Iva	Precio kg. Con Iva
2	Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.	1,290 €	21	1,561 €

CPL GALAQUIM S.L.:

Lote	Producto	Precio kg. Sin Iva	21% Iva	Precio kg. Con Iva
2	Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.	1,460 €	0,307€	1,767 €

BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A.;

Lote	Producto	Precio kg. Sin Iva	% Iva	Precio kg. Con Iva
2	Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.	2,788€	21	3,373 €

BRENNTAG QUMICA S.A.:

Lote	Producto	Precio kg. Sin Iva	% Iva	Precio kg. Con Iva
2	Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.	1,55€	0,33€	1,88 €

JACOBI CARBONS ESPAÑA S.L.;

Lote	Producto	Precio kg. Sin Iva	% Iva	Precio kg. Con Iva
2	Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.	1,38 €	21	1,6698€

KEMIRA IBERICA S.A.;

Lote	Producto	Precio kg. Sin Iva	% Iva	Precio kg. Con Iva
2	Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 Kg.	1,495€	21	1,80895 €

3º.- El rechazo de las proposiciones presentadas por las empresas que se indican, por los motivos que igualmente se detallan:

- BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., al ser el precio ofertado en la misma, superior al precio unitario fijado como tipo de licitación para el producto del Lote nº. 2.



- BRENNTAG QUIMICA S.A.U., porque el carbón activo NORIT PAC 900 NO cumple las características técnicas especificadas en el pliego de prescripciones. El índice de yodo es inferior a 1000mb/g y el porcentaje de cenizas es superior a 6. Tal y como se indica en el informe emitido por la Química Responsable de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, de fecha 9 de mayo de 2018,
- Y KEMIRA IBERICA S.L., porque el carbón activo KEMISORB 480 W, NO cumple las características técnicas especificadas en el pliego de prescripciones. El índice de yodo es inferior a 1000mg/g y la superficie específica es inferior a 1100 m²/g. Tal y como se indica en el informe emitido por la Química Responsable de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, de fecha 9 de mayo de 2018.

4º.- La clasificación de las proposiciones presentadas que continúan en este lote, en base al único criterio objetivo para la determinación de la oferta económica más ventajosa y que resulta ser el del precio más bajo, una vez emitido por la Química encargada de la Depuradora de este Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo de 2018, informe relativo a la adecuación de los productos ofertados a las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento y tras comprobar que ninguna de las proposiciones presentadas contiene valores anormales o desproporcionados.

5º.- Y por último, propuesta de adjudicación del Lote 2 “Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 KG”, a favor de la entidad CHIEMIVALL S.L., con C.I.F. Nº B60892247 al resultar ser la oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, se formuló requerimiento previo a la adjudicación del Lote 2 “Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 KG”, a favor de la entidad CHIEMIVALL S.L., con C.I.F. Nº B60892247 , para que presentase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Quinto.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 4 de junio de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, así como el informe emitido por la unidad administrativa que gestiona y tramita el expediente, de fecha 4 de junio de 2018, del que resulta que la empresa CHIEMIVALL S.L., ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del mencionado pliego y con el apartado 2º del



artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan, respecto al Lote nº. 2 <<Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 KG>>:

Primero.- Rechazar la proposición de la empresa RAVAGO CHEMICALS SPAIN S.A, al no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado, ya que no ha presentado documentación alguna, tal y como consta en el informe emitido al respecto por el Funcionario Encargado del Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, y por lo tanto, NO ha subsanado los defectos padecidos en la documentación presentada en el sobre nº. 1

Segundo.- Rechazar la proposición presentada por la empresa BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., al ser el precio ofertado en la misma, superior al precio unitario fijado como tipo de licitación para el producto del Lote nº. 2, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, y en el art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El precio unitario fijado en el pliego para el Lote nº. 2 es de 1,743€/Kg, a la baja, excluido IVA, y el precio ofertado por la empresa BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., en su proposición es de 2,788€/Kg., excluido IVA.

Tercero.- Excluir las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se indican, en base al informe emitido con fecha 9 de mayo de 2018, por la Química Responsable de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, que contiene los motivos de exclusión que se detallan:

- Proposición de la empresa BRENNTAG QUIMICA S.A.U., porque el carbón activo NORIT PAC 900 NO cumple las características técnicas especificadas en el pliego de prescripciones. El índice de yodo es inferior a 1000mb/g y el porcentaje de cenizas es superior a 6.
- Proposición de la empresa KEMIRA IBERICA S.L., porque el carbón activo KEMISORB 480 W, NO cumple las características técnicas especificadas en el pliego de prescripciones. El índice de yodo es inferior a 1000mg/g y la superficie específica es inferior a 1100 m2/g.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones presentadas para este Lote, y que continúan en el procedimiento, por el orden decreciente que a continuación se indican, en base a las proposiciones económicas formuladas por las empresas licitadoras al lote, teniendo en cuenta que el único criterio objetivo para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es el del precio más bajo, de conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento:

1. CHIEMIVALL S.L.
2. JACOBI CARBONS ESPAÑA S.L.
3. CPL GALAQUIM S.L.



Quinto.- Adjudicar el Lote 2 “Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 KG”, a favor de la entidad CHIEMIVALL S.L., con C.I.F. N° B60892247 al resultar ser la oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, por lo que deberá suministrar dicho producto, por el precio de 1,290€/kg. (IVA excluido y transportes incluidos).

A dicho precio le corresponde un IVA del 21%.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, se formulará requerimiento a la empresa CHIEMIVALL S.L., con C.I.F. nº B60892247, adjudicataria del Lote 2 “Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 KG”, en el tiempo y forma fijados en dicha cláusula, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo.-Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras del Lote número 2 y comunicarlo a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal y a la Química encargada de la Depuradora, en su condición de Responsable del Contrato.

Octavo.- Publicar la adjudicación y la formalización con la empresa CHIEMIVALL S.L., con C.I.F. nº B60892247, adjudicataria del Lote 2 “Carbón Activo en Polvo en sacos de 20 KG”, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del <<SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES>> (EXPTE: SU-02/2017), de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA QUINTA.- RESOLUCIÓN SOLICITUD SUSPENSIÓN EJECUCIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 24-04-18 ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA FINCAS REGISTRALES 16648 Y 21179 A FAVOR DE PALTRANSCO S.C.A., OBJETO DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE HINOBEPA S.L.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

ANTECEDENTES

Mediante escrito registrado de entrada en el Registro General de Documentos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río el día 7 de mayo de 2018, bajo el número 5244, D. Eugenio Hinojosa de Diego en representación de la entidad HINOBEPA S.L., interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, con C.I.F. F-14054779, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, solicitando la suspensión de adjudicación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2018, por la Asesoría Jurídica de este Iltre. Ayuntamiento se ha emitido informe jurídico respecto a la solicitud de suspensión del acto de adjudicación definitiva anteriormente mencionada, que a continuación se transcribe:

INFORME JURIDICO

NUMERO DE EXPEDIENTE: BI-17-2017

ASUNTO: RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , DE 24 DE ABRIL DE 2018, DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LAS FINCAS REGISTRALES 16648 Y 21179, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, A FAVOR DE LA ENTIDAD



PALTRANSCO S.C.A. (EXPEDIENTE BI-172017), OBJETO DE RECURSO DE REPOSICION POR LA EMPRESA HINOBEPA S.L.

Visto el escrito formulado por D. Eugenio Hinojosa de Diego, con D.N.I. 70.008.238-X, en representación de la entidad HINOBEPA S.L., con C.I.F. B-85180693, registrado de entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2018, bajo el número 5244, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, con C.I.F. F-14054779, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, y de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, de 11 de mayo de 2018, el Asesor Jurídico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río que suscribe, en relación con el asunto antes citado, emite INFORME, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- En sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de aprobar el inicio del expediente y el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales número 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

A la mencionada licitación le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001.

En el procedimiento de licitación presentaron proposiciones, dentro del plazo a tal fin establecido, las entidades mercantiles HINOBEPA S.L y PALTRANSCO S.C.A, tal y como queda acreditado en la certificación expedida al efecto por el Funcionario encargo del Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de 7 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar a la empresa PALTRANSCO S.C.A, con C.I.F. F-14054779, la concesión administrativa del uso



privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Con fecha 30 de abril de 2018 se notifica a la empresa HINOBEPA S.L, con C.I.F. B85180693, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de abril de 2018.

TERCERO.- El día 2 de mayo de 2018, se formaliza en documento administrativo entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad PALTRANSCO S.C.A, la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

CUARTO.- Mediante escrito registrado de entrada en el Registro General de Documentos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río el día 7 de mayo de 2018, bajo el número 5244, D. Eugenio Hinojosa de Diego en representación de la entidad HINOBEPA S.L., interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, con C.I.F. F-14054779, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

Por parte del Ayuntamiento de Palma del Río se ha dado traslado del recurso de reposición a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- En sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eugenio Hinojosa de Diego, con D.N.I. 70.008.238-X, en representación de la entidad HINOBEPA S.L., con C.I.F. B85180693, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, con C.I.F. F-14054779, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local no ha podido ser notificado al día de la fecha en el domicilio indicado por HINOBEPA S.L a efecto de notificaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- D. Eugenio Hinojosa de Diego en representación de la entidad HINOBEPA S.L., interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados. En el citado recurso solicita que “ se suspenda la tramitación de este expediente de adjudicación en el estado en el que se encuentra, hasta que se produzca la resolución del presente recurso”.

SEGUNDO.- Plazo para resolver la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado mediante el recurso de reposición.

El art. 117.3 de la LPA establece:

“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de



aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley. “

En el presente supuesto, la suspensión del acto impugnado se produciría automáticamente por el transcurso de un mes desde que la solicitud de suspensión tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río (7 de mayo de 2018), dado que el órgano competente para resolver el recurso de reposición ha dictado resolución expresa pero no ha podido notificar dicha resolución a HINOBEPA S.L en el mencionado plazo.

Por ello, a los efectos de que no se produzca la suspensión automática del acto impugnado es necesario que el órgano competente para resolver el recurso de reposición se pronuncie sobre la solicitud de suspensión instada por HINOBEPA S.L con anterioridad al 7 de junio de 2018.

TERCERO.- Ejecutividad de los actos administrativos.

El principio de eficacia de la actuación administrativa al que alude el artículo 103.1º de la Constitución, unido al principio de presunción de legalidad de los actos administrativos al que se refiere el artículo 39.1º de la LPA, da lugar a la regla general de la ejecutividad de los mismos (artículo 38 de la LPA), efecto que se mantiene, en principio, aunque se formule cualquier tipo de recurso según se desprende del artículo 117.1º de la citada Ley, que dispone que “la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

CUARTO.- Por otra parte, el artículo 117.2 de la LPA preceptúa que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 de esta Ley.

Este artículo exige antes de resolver sobre la procedencia de la suspensión del acto administrativo una ponderación de los intereses en conflicto, los públicos o incluso de terceros que demandan la ejecución por imperativo de la eficacia de la actuación administrativa –art. 103 de



la Constitución- y los privados que piden la suspensión provisional del procedimiento de licitación.

La armonización de estos intereses deben de determinar la procedencia o improcedencia de una eventual suspensión teniendo en cuenta, como parámetro de referencia, que los conceptos aludidos han de valorarse, en cada caso en muy directa relación con el interés público presente en «la actuación administrativa de tal modo que, cuando las exigencias de ejecución que el interés público presenta son tenues, bastará perjuicios de escasa entidad para provocar la suspensión, por el contrario, cuando aquella exigencia sea de gran intensidad, sólo perjuicios de muy elevada consideración podrán determinar la suspensión de la ejecución, en su caso» (Auto del Tribunal Supremo de 21 Abr. 1994).

En nuestro caso, la paralización de la licitación una vez realizada la adjudicación definitiva del contrato puede producir evidentes perjuicios al interés general ya que resultaría imposible ejecutar este contrato y de esta forma no se lograrían los efectos y objetivos que se pretenden con el mismo, que no son otros que dotar al municipio de un espacio para el estacionamiento de vehículos pesados.

Los perjuicios que se causarían al interés público como consecuencia de la suspensión del acto administrativo podemos justificarlos en base a las siguientes consideraciones:

- *Económico: el Ayuntamiento de Palma del Río dejaría de ingresar en su arcas el canon concesional ofertado por la empresa adjudicataria del contrato.*
- *Social: el municipio dejaría de contar con un espacio para el estacionamiento de vehículos pesados, no existiendo otro en la localidad. Esta circunstancia acarrearía graves problemas de movilidad al municipio ya que el art. 86 de la Ordenanza Municipal en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Río establece duras restricciones para la parada y el estacionamiento de vehículos pesados en el casco urbano.*

QUINTO.- Una vez ponderados los intereses en conflicto, los públicos o los de terceros que demandan la ejecución del acto administrativo y los privados que solicitan su suspensión provisional, es necesario analizar si concurren las circunstancias previstas en el art. 117.2 de la LPA para que se acuerde la suspensión del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, 24 de abril de 2018, de adjudicación definitiva a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del



Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

En el presente supuesto es evidente que los fundamentos alegados por la representación de la mercantil HINOBEPA S.L para suspender el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2018, no se fundamentan en ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 de la LPA, ya que dicho acto administrativo ha sido dictado por el órgano competente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río siguiendo el procedimiento legalmente establecido y no vulnerando su contenido ningún derecho o libertad susceptible de amparo constitucional.

Asimismo, los perjuicios que al recurrente pueden producirse por la ejecución del acto impugnado no han sido puestos de manifiesto por el mismo en su recurso de reposición y por tanto no han sido debidamente cuantificados ni justificados.

Y por último, no podemos olvidar que la suspensión solicitada por HINOBEPA S.L se agota con la propia resolución del recurso de reposición.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado mediante el recurso de reposición.

Conforme a lo establecido en el art. 117.2 de la LPA, el órgano a quien compete la resolución del recurso de reposición es el encargado de resolver la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

En este sentido, en la concesión administrativa objeto del contrato, el órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, resulta ser el Alcalde, ya que a él corresponden las concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000,00 euros. No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente contrato está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de la concesión supera los 150.000 euros, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

Por tanto, en el presente caso, el órgano competente para la contratación es el competente para resolver el recurso de reposición y la solicitud de suspensión del acto impugnado.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar no haber lugar a la suspensión de la ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

SEGUNDO.- Notificar la presente Acuerdo a la empresa HINOBEPA S.L

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente.

En consecuencia, vistos los antecedentes mencionados, y las conclusiones contenidas en el informe jurídico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 5 de junio de 2018, y los preceptos citados y demás de general aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerda:

Primero.- Declarar no haber lugar a la suspensión de la ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 24 de abril de 2018, de adjudicación a favor de la empresa PALTRANSCO S.C.A, de la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

Segundo.- Notificar la presente Acuerdo a la empresa HINOBEPA S.L

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.